

FONDO DE EMPLEADOS “FONAGRINAL”

REGLAMENTO DEL FONDO DE EMERGENCIA

ACUERDO No. 2013-03

Abril 23 de 2013

Mediante la cual se reglamenta la utilización del Fondo de Emergencia en el Fondo de Empleados “FONAGRINAL”.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados “FONAGRINAL” en uso de sus facultades legales, en especial el Decreto 1481 de 1989 en su artículo 19, de la Circular Básica contable y financiera de 004 de 2008 emanada por la Supersolidaria y en cumplimiento de las funciones que le confiere la Ley y los Estatutos en el Capítulo VI.

CONSIDERANDO

Que el estatuto del Fondo de empleados de Agrinal “FONAGRINAL” en su artículo 4º, establece como uno de los objetivos generales del mismo es el “fomentar la solidaridad”, Que la solidaridad humana es uno de los principios fundamentales en los cuales se inspiró el sistema de la Economía Solidaria.

ACUERDA

ARTICULO 1º DEFINICIÓN: El Fondo de Emergencia Voluntario es un monto variable de recursos económicos de carácter social, fundamentado en principios de mutualidad y beneficio equitativo, destinado a atender situaciones de calamidad o de hechos imprevistos que afecten a los asociado, definidas en el presente reglamento:.

ARTICULO 2º CALAMIDAD DOMESTICA: Se considera calamidad domestica la ocurrencia de hechos o casos fortuitos comprobables del asociado o de su grupo familiar, es decir de las personas que dependan económicamente del asociado, que afecten gravemente la estabilidad económica o el patrimonio del núcleo familiar básico.

EXCEPCIONES DE CALAMIDAD.- No se consideran calamidades el atraso en pagos de arrendamiento, cuotas de amortización y deudas por cualquier concepto como servicios públicos, personales, de cooperativas, de vivienda, predial y complementario y embargos o cualquier otro tipo de gastos propio del presupuesto familiar.

ARTICULO 3º FINALIDADES: Son finalidades del Fondo de Emergencia Voluntario:

- a) La ayuda económica a los asociados del Fondo de Empleados de Agrinal y a sus familiares dependientes, en circunstancias especiales tales como calamidades domésticas o situaciones de particular dificultad, en las cuales se puedan hacer realidad los principios de la ayuda mutua.
- b) Contribuir de manera excepcional y mediante un auxilio único de carácter temporal, a resolver situaciones de calamidad que se presenten en una comunidad estrechamente ligada al conjunto de los asociados del Fondo de Empleados "Fonagrinal".

ARTICULO 4º BENEFICIARIOS. Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de emergencia **voluntario**:

Asociado Casado:

El asociado, la esposa(o), la compañera(o) permanente e hijos legítimos o extra matrimoniales menores de 25 años o discapacitados, que dependan económicamente del asociado y los padres del asociado.

Asociados Soltero:

El asociado, los padres y los hijos menores de 25 años **o discapacitados**, que dependan económicamente del mismo, a falta de estos los hermanos menores de 18 años cuando estén bajo su custodia directa o dependan económicamente de él.

En todos los casos se deberá acreditar tal relación en la forma prevista en la ley.

ARTICULO 5º APROBACIÓN: La Junta Directiva nombrará un comité que será el organismo encargado de aprobar los gastos o auxilios con cargo al Fondo de Emergencia **Voluntaria**.

ARTICULO 6º AUXILIOS : Los siguientes gastos pueden ser sufragados con cargo al Fondo de Emergencia **Voluntario** son:

- a) · Auxilio por AFECTACION DE LA SALUD
- b) · Auxilio por CALAMIDAD DOMESTICA
- c) · Auxilio por MUERTE O INCAPACIDAD

De acuerdo a los siguientes conceptos y montos máximos por eventualidad,

salud

Medicamentos ordenados bajo prescripción médica en tratamientos especializados EN GENERAL no cubiertos por el POS	hasta medio (1/2) SMMLV
Medicamentos ordenados bajo prescripción médica en tratamientos especializados no cubiertos por el POS. Para los tratamientos que afecten los organos de Vista, osteomuscular, lífáticos, auditro.	hasta un (1) SMMLV
Servicio de ambulancia o transporte del paciente, en caso de enfermedad o accidente que así lo requiera.	hasta un (1/2) SMMLV
Terapias y exámenes especializados EN GENERAL	hasta medio (1/2) SMMLV
Terapias y exámenes especializados EN tratamientos que afecten los organos de Vista, osteomuscular, linfáticos, auditro	hasta medio (1/2) SMMLV
Prótesis (contempla elementos que reemplazan miembros superiores e inferiores y prótesis dentales) Ortesis (elementos de apoyo o dispositivos externos aplicados al cuerpo para modificar aspectos funcionales o estructurales del sistema nervioso, muscular	hasta medio (1/2) SMMLV
Auxilio por gastos de hospitalización EN GENERAL (NO INCLUYE ESTETICA) e incapacidad médica temporal (en la parte no reconocida por la EPS o empresa patronal) en incapacidad de mas de 15 días o permanente	hasta un (1) SMMLV

Calamidad

Gastos extraordinarios no previsibles que afecten gravemente la estabilidad económica o el patrimonio del núcleo familiar básico	hasta un (1/2) SMMLV
Afectación por fenómenos naturales en el sitio de vivienda del asociado tales como: Incendio, derrumbe, erupción volcánica, avalancha, temblor de tierra e inundaciones	hasta 1 SMMLV

Muerte

Por muerte: Cubre al asociado, sus hijos, si es casado ó unión libre tendrán este derecho su esposo(a) ó compañero(a) permanente, y los padres del asociado. En gastos directos del sepelio (Deceso,velacion,cortejo,destino final)	hasta un (1) SMMLV
--	--------------------

Estos auxilios se otorgarán teniendo en cuenta la antigüedad del asociado en el FONDO DE EMERGENCIA VOLUNTARIO:

De 4 meses a 3 años:	20% vr de las facturas sin sobrepasar el monto máximo del auxilio establecido
Mas de 3 años a 10 años:	30% vr de las facturas sin sobrepasar en monto maximo del auxilio establecido
Mas de 10 años a 15 años::	40% vr de las facturas sin sobrepasar en monto maximo del auxilio establecido
Mas de 15 años:	50% vr de las facturas sin sobrepasar en monto maximo del auxilio establecido

ARTICULO 7º- REQUISITOS: Son requisitos para beneficiarse del Fondo de Emergencia Voluntario:

1. Ser afiliado al Fondo de Emergencia Voluntario por lo menos con (4) cuatro meses de antigüedad (Aporte mensual TRES MIL PESOS MCTE \$ 3.000).
2. Estar al día en el pago de las cuotas del Fondo de Emergencia Voluntario
3. Los documentos anexos a la reclamación no deben superar los (30) treinta días de sucedido el hecho.
4. Los reclamos que no se presenten con su correspondiente requisito no serán tenidos en cuenta.
5. Cada asociado que esté afiliado a este servicio solo tendrá derecho a (1) un reclamo por año con relación a la última solicitud.
6. No se tendrá derecho a este auxilio por concepto de estética y embellecimiento.

7. Para personas diferentes al asociado debe adjuntar fotocopia del registro civil de nacimiento ó cualquier otro documento que soporte el grado de afinidad ó consanguinidad con el asociado.

El reconocimiento de los beneficios estará supeditado a la disponibilidad de recursos en dicho Fondo y deberá ser aprobado por el comité designado por la Junta Directiva.

ARTICULO 9º RECURSOS PARA ALIMENTAR EL FONDO: El Fondo de Emergencia Voluntario se conformará con los siguientes recursos:

- a) Con el valor de una contribución del asociado (TRES MIL PESOS mensuales \$3.000).
- b) Con los aprovechamientos que sean producto de programas especiales que puedan generar ingresos destinados al Fondo de Emergencia Voluntario.
- c) Con los rendimientos que se logren por las inversiones financieras transitorias de los recursos del Fondo de Emergencia Voluntario, cuando estos no estén comprometidos.

ARTICULO 10º PRESUPUESTO: Cada año, la Junta Directiva deberá aprobar el presupuesto de utilización del Fondo de Emergencia Voluntario, teniendo en cuenta los ingresos por concepto de afiliación y otros, la probable utilización de los recursos y en general, la situación económica del Fondo de Emergencia Voluntario .

ARTICULO 11º DISPOSICIONES FINALES: Las dudas en la interpretación del presente reglamento serán resueltas por la Junta Directiva

El presente reglamento es aprobado por la Junta Directiva en su reunión el día 23 de abril de 2013, según consta en el Acta N° 719 . Y rige a partir de su fecha de publicación.

LUZ MARINA MEDINA
Presidente (E) Junta Directiva

LUZ STELLA SAAVEDRA
Secretaria (E) Junta Directiva